



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

LXIV LEGISLATURA
II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
RECIBIDO
27 JUL 2021
Lec. Chérenas

Proyecto de Reconocimiento al Personal de Salud, por su labor en la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

San Ramón del Jalpan, dentro Oaxaca; a 27 de julio del 2021.

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

DIPUTADO ARSENIO MEJÍA GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
27 JUL 2021
U. S. H. V. S.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIO

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SÉPTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ



II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

**DIPUTADO ARSENIO MEJÍA GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SÉPTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función pública recae directamente sobre el Estado en sus diversos ámbitos de competencia, la cual se consolida cuando el poder público cumple con sus objetivos y facultades que la ley expresamente le confiere, atendiendo siempre al interés de la colectividad.

A nivel internacional la Convención Interamericana contra la Corrupción define a la función pública como *"toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos"*.

En este sentido el servidor público es quien desempeñará dicha actividad observando siempre los principios rectores de la legalidad,



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad sustentando su actuación con estricto apego a la ley.

Desafortunadamente la función pública se ve expuesta a ser desmeritada por prácticas corruptas, enriquecimiento ilícito, malversación de recursos y abuso de poder por parte de los servidores públicos, lo cual genera la obligación como legisladores, de establecer reformas legales que busquen erradicar este tipo de conductas.

De acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción, México pasó a ocupar la posición 130 en la que se encontraba en el año 2019, a la posición 124 en el año 2020 dentro de los 180 países evaluados, ubicando a nuestro país a la par de naciones como Bolivia, Kenia, Pakistán y Rusia.

En el año 2015 hubo una reforma constitucional, que dió origen a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, mismo que contempla un nuevo diseño institucional orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.

Se deben fortalecer los mecanismos en la asignación de responsabilidades, basados en principios como la certeza, estabilidad, ética pública; a través de procedimientos orientados a impulsar las capacidades y profesionalización de los órganos facultados, sin excluir en ningún momento las funciones propias de control interno y la fiscalización.

Con el surgimiento del Sistema Nacional Anticorrupción fue necesaria la creación de Leyes así como la implementación de algunas modificaciones a nuestro marco jurídico para operar dicho Sistema, entre ellas la Ley General del Sistema Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Es importante reconocer los esfuerzos que el Gobierno Federal realiza, pues partiendo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, combate la corrupción en el sector público como uno de sus objetivos principales; siendo que a partir de la reforma constitucional del año 2019, se incorporó en el catálogo del artículo 19 de nuestra Constitución Federal, la corrupción en su modalidad de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

La designación de servidores públicos por parte del poder legislativo es una función de control parlamentario, principalmente en órganos que por su naturaleza requieren de autonomía y en consecuencia legitimidad en una designación.

Cabe señalar que dentro de las atribuciones conferidas al Poder Legislativo en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, encontramos nombramientos de funcionarios públicos mencionando:

- *Elección del Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.*
- *Elegir a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 de la Constitución Particular.*
- *Ratificar las designaciones de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.*
- *Elegir al Fiscal General del Estado de Oaxaca, al Fiscal Especializado en Delitos Electorales y al Fiscal Especial en Materia de Combate a la Corrupción.*



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

- *Elegir y remover al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y a los Sub-Audidores.*
- *Elegir al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, así como a los integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y a su Contralor.*
- *Designar a los Titulares de Órganos de Control Interno de los Órganos Autónomos reconocidos en la Constitución del Estado.*

Cabe resaltar que a nivel Federal los delitos cometidos por servidores públicos que hayan sido electos popularmente o cuyo nombramiento estén sujetos a ratificación por parte del Congreso, cuentan con una pena mayor, delitos relacionados con la corrupción como ejercicio ilícito del servicio público, uso ilícito de atribuciones y facultades, tráfico de influencias, cohecho, peculado y enriquecimiento ilícito.

Hoy más que nunca merecemos instituciones que sean atendidas por servidores públicos honestos, que tengan como objetivo el servir a la comunidad. El Poder Legislativo, es la representación máxima de una sociedad democrática, la encomienda constitucional que tiene este poder va más allá de la elaboración y modificación del marco jurídico.

Por esa razón la facultad de nombrar a servidores públicos, implica una responsabilidad sustancial bilateral, tanto para el Congreso al momento de deliberar y designar quien ocupará dicho cargo; pero también para el servidor público quien protesta de cumplir en términos de ley con el cargo que le es conferido.

Es por ello que la presente reforma plantea establecer como agravante en delitos relacionados con la corrupción, cuando se trate de servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento esté sujeto a ratificación por parte del Congreso del Estado, se aumente la



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

pena hasta un tercio; en razón de lo expuesto someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un séptimo párrafo al artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 205. ...

...

...

...

...

...

Cuando los delitos a que se refieren los artículos 207, 208, 211, 212, 214 y 217 Bis A; del presente Código que sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación del Congreso del Estado de Oaxaca, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 27 de julio del 2021.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC**